

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado A numeral 1, 28, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafos primero y segundo, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 16 fracción I, 18 párrafo primero, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7 fracción I; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se reforma y adiciona, diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal, de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México*, por el que se creó en Registro Público de Personas Agresoras Sexuales.

Que el artículo 14 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México señala que el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México (Registro) se crea como mecanismo efectivo de prevención y protección para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia. Asimismo, el artículo 15 BIS, fracción I de la misma Ley, dispone que es obligación de la Secretaría de Gobierno publicar en su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, inscribiendo a la persona sentenciada, una vez que cause ejecutoria la sentencia.

Que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario está adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 60 BIS de la citada Ley, cuenta con diversas atribuciones específicas respecto a la operación y funcionamiento del Registro; por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 24; así como las fracciones XIII y XIV del artículo 59; se **ADICIONA** la fracción XXXVII al artículo 24 y la fracción XV al artículo 59 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Subsecretaría de Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXIV. ...

XXXV. Dar seguimiento a la persona privada de la libertad una vez que obtenga uno de los beneficios preliberacionales y sanciones no privativas de la libertad contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, los sustitutivos penales, así como a los beneficiados con el programa de reclusión domiciliaria a través de monitoreo electrónico a distancia;

XXXVI. Comunicar de manera oportuna al juez de ejecución el incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los beneficios preliberacionales y sanciones no privativas de la libertad y reclusión domiciliaria; y

**XXXVII. En materia del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México:**

a) **Organizar, administrar, actualizar y resguardar la información contenida en el Registro en términos de las leyes aplicables, lineamientos y protocolos para la recepción, procesamiento, consulta y resguardo de la información que se expidan para tal efecto;**

- b) Realizar y elaborar estudios, investigaciones y estadísticas con los datos contenidos en el Registro, respetando la información de datos personales conforme a la normativa aplicable para la elaboración de políticas públicas;
- c) Recibir de los órganos jurisdiccionales la información de las personas con sentencia ejecutoriada, para registro de los mismos;
- d) Adoptar las medidas adecuadas para la protección de los datos personales contenidos en el Registro, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Proporcionar información sobre los agresores sexuales a las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable; y
- f) Vigilar el uso correcto de la información contenida y, en su caso, sancionar o dar vista a la autoridad competente respecto del uso indebido de la información.

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos:

I. a XII. ...

XIII. Dirigir y coordinar al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva que labora en los Centros Penitenciarios, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales vigentes;

XIV. Presentar ante el órgano interno de control la denuncia de las personas servidoras públicas del Sistema Penitenciario de quienes se presume la comisión de una probable responsabilidad administrativa; y

**XV. Coordinar la operación y funcionamiento del Registro de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, de conformidad con la normativa aplicable.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de abril de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**